

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir con el Banco de la Nación Argentina, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial u otras Entidades Crediticias, un convenio de préstamo por la suma de hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) o su equivalente en moneda extranjera, el cual tendrá por destino afrontar desequilibrios financieros del presente ejercicio.-

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a realizar todas las acciones necesarias como así también a suscribir los actos, contratos y demás documentación requerida para la obtención del préstamo autorizado por la presente Ley, y a ceder en carácter de garantía y/o pago, los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos originada en la Ley N° 23.548 o la que la sustituyere o modificare.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.105.-

FIRMADO:

AGUSTIN BENJAMIN DE LA VEGA - PRESIDENTE COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA